

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA LUNES 22 DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 22 veintidós de Mayo de 2017 dos mil diecisiete da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

**1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodriguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

**2. Aprobación del orden del día.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.** La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
334/2017	Se le está solicitando que diga el sujeto obligado municipio de puerto Vallarta, quien o cual servidor público del municipio de puerto Vallarta, valida estos	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los



VALLARTA

El Puerto  
Que Queremos

0  
1234567890  
1234567890

4  
011 31 43 3200 / 1234 5678

2  
www.puertovallarta.gob.mx

6  
www.puertovallarta.gob.mx

	<p>únicos estudios que tiene en sus archivos y en su poder, es decir son existentes y además se infiere que deben de cumplir con PRODERMAGICO en ese orden de ideas ¿cómo y desde cuando llego esta información que tiene en su poder el sujeto obligado de puerto Vallarta, con el cual y cito "soporto y fundamento" el proyecto "proyecto regeneración urbana, nomenclatura y señalización de la calle Morelos del centro histórico" dado a que NO solicita puerto Vallarta a supuestos expertos en la materia dichos estudios</p>	<p>términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>
335/2017	<p>Se le está solicitando que diga el sujeto obligado municipio de puerto Vallarta, quien o cual servidor público del municipio de puerto Vallarta, valida estos únicos estudios que tiene en sus archivos y en su poder, es decir son existentes y además se infiere que deben de cumplir con PRODERMAGICO en ese orden de ideas ¿cómo y desde cuando llego esta información que tiene en su poder el sujeto obligado de puerto Vallarta, con el cual y cito "soporto y fundamento" el proyecto "proyecto regeneración urbana, nomenclatura y señalización de la calle Morelos del centro histórico" dado a que NO solicita puerto Vallarta a supuestos expertos en la materia dichos estudios</p>	<p>Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>
336/2017	<p>Se le está solicitando que diga el sujeto obligado municipio de puerto Vallarta, quien o cual servidor público del municipio de puerto Vallarta, valida estos únicos estudios que tiene en sus archivos y en su poder, es decir son existentes y además se infiere que deben de cumplir con PRODERMAGICO en ese orden de ideas ¿cómo y desde cuando llego esta información que tiene en su poder el sujeto obligado de puerto Vallarta, con el cual y cito "soporto y fundamento" el proyecto "proyecto regeneración urbana, nomenclatura y señalización de la calle Morelos del centro histórico" dado a que NO solicita puerto Vallarta a supuestos</p>	<p>Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>

VALLARTA

El Puerto  
Que Queremos

044-339-3300-1173  
044-339-3300

0119201223079071705070

www.puertovallarta.gob.mx

	expertos en la materia dichos estudios	
337/2017	Se le está solicitando que diga el sujeto obligado municipio de puerto Vallarta, quien o cual servidor público del municipio de puerto Vallarta, valida estos únicos estudios que tiene en sus archivos y en su poder, es decir son existentes y además se infiere que deben de cumplir con PRODERMAGICO en ese orden de ideas ¿cómo y desde cuando llego esta información que tiene en su poder el sujeto obligado de puerto Vallarta, con el cual y cito "soporto y fundamento" el proyecto "proyecto regeneración urbana, nomenclatura y señalización de la calle Morelos del centro histórico" dado a que NO solicita puerto Vallarta a supuestos expertos en la materia dichos estudios	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

**4.- Asuntos Generales.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

**5.- Cierre de la Sesión.** No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 22 de Mayo de 2017  
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta  
Jalisco.

ING. ARTURO DÁVALOS  
PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA  
KONSTANZA BARBOSA PADILLA  
Titular de la Unidad de Transparencia  
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,  
Jalisco y Secretario del Comité.

LIC. JESÚS FERNANDO  
PEÑA RODRIGUEZ  
Titular de la Contraloría Social  
del Ayuntamiento de Puerto  
Vallarta, Jalisco.

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 335/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUÍZ BERNAL  
PRESENTE:

PRIMERO: En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 09 de mayo del año 2017, con número de folio 02132517, a la que se le asignó el número de expediente 335/2017, en la que solicita:

"De la resolución del expediente UT 230/2017 en donde resuelve que existe solo esos estudios (criterio de imagen urbana, análisis de viabilidad, levantamiento topográfico, Diseño conceptual, Estudio de agua potable) de los proyecto que soportan el convenio de coordinación para el otorgamiento de subsidios dentro del programa de desarrollo regional turístico sustentable y pueblo mágico para el ejercicio fiscal 2017 con dinero federal, solicito el nombre del funcionario público responsable de validar y dar certeza legal que cumplen con la reglas de operación del programa federal de desarrollo regional turístico sustentable, esté estudio de análisis de viabilidad de la regeneración urbana de la calle Morelos y ¿Cómo y Cuando llego a los archivos del sujeto obligado? en forma digitalizada en la PNT se requiere la prueba documental con sello y firma del sujeto obligado..."(sic)

SEGUNDO: con fecha 10 de mayo del año 2017 está UT emitió prevención dentro de la presente solicitud de información, dentro de dicha prevención se le oriento sobre la prevención de mérito.

TERCERO: con fecha 11 de mayo del año 2017 usted da cumplimiento a la prevención que esta UT realizo dentro de la presente solicitud de información, dicho cumplimiento quedando como sigue:

"En respuesta a la prevención realizada por esta Unidad de Transparencia nos menciona: Se le está solicitando que diga el sujeto obligado municipio de puerto Vallarta, quien o cual servidor público del municipio de puerto Vallarta, valida estos únicos estudios que tiene en sus archivos y en su poder, es decir son existentes y además se infiere que deben de cumplir con PRODERMAGICO en ese orden de ideas ¿cómo y desde cuando llego esta información que tiene en su poder el sujeto obligado de puerto Vallarta, con el cual y cito "soporto y fundamento" el proyecto "proyecto regeneración urbana, nomenclatura y señalización de la calle Morelos del centro histórico" dado a que NO solicita puerto Vallarta a supuestos expertos en la materia dichos estudios:"... (sic)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I; II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVO PARCIALMENTE se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DOP.419/2017; misma que se transcribe a la letra:

"A tal efecto, hago de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública para el municipio de Puerto Vallarta, no es facultad del suscrito el nombramiento de funcionario alguno a nivel municipal que valide los proyectos urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta.

Asimismo, informo a usted que los proyectos promovidos por la Secretaria de Turismo no son ejecutados por la Dirección de Obras Públicas del Municipio, razón por la que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Dirección a mi cargo, con los datos proporcionados por la solicitante, no obra la información requerida por la peticionaria..."(Sic)

VALLARTA

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 2539/17; misma que se transcribe a la letra:

*"Una vez impuesto de su contenido, y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, habiendo hecho una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección a mi cargo, le informo que con los datos proporcionados por el solicitante, no obra información relativa a lo solicitado. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar..." (Sic)*

Con respecto a cómo y desde cuándo se tiene la información en poder del sujeto obligado hago de su conocimiento que la información la posee la Unidad de Transparencia desde el día 02 de Mayo de 2017 ello con motivo de las solicitudes de información ingresadas con fecha 07 de Abril de 2017, esta información fue transferida de manera directa a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta por parte del personal de la OCV (Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta) constando únicamente como acuse la pantalla en la que se hace constar la fecha de transferencia de la información, no existiendo algún otro documento que acredite alguna gestión adicional toda vez que tal y como se le hizo de conocimiento en anteriores solicitudes la información fue generada por la OCV, no obstante con apego a los principios de transparencia y máxima publicidad se obtuvo la información a efecto de satisfacer a las solicitudes presentadas.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como manifiesta la Dirección de Obras Públicas el ente encargado de validar la información relativa a los proyectos urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta a los que hace referencia en su solicitud no fue este sujeto obligado sino la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco. De ello se da cuenta en el correo enviado al Presidente Municipal el día 23 de Marzo del 2017 mismo que se adjunta al presente, mediante el cual únicamente se solicita del Ayuntamiento el acta de acuerdo de cabildo en la cual se aprueben las aportaciones por parte del municipio, para con ello estar en condiciones de que se pueda firmar el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran por una parte el Ejecutivo del Gobierno del Estado con la Secretaría de Turismo Federal (SECTUR) para el ejercicio fiscal 2017. Aunado a lo anterior y para efecto de soportar lo dicho se adjunta también el acta de entrega recepción que hace constar que los proyectos estuvieron a cargo de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta A.C y el Colegio de Arquitectos de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco A.C.

SEGUNDO.- Con respecto al acuse con sello y firma sobre desde cuando se posee la información de acuerdo al párrafo anterior se da cuenta de que la información no estuvo en posesión del Ayuntamiento de Puerto Vallarta hasta que fue solicitada vía solicitud de información a la Unidad de Transparencia, y toda vez que dicha transferencia se realizó de forma directa sin generarse documento o acuse alguno es procedente otorgar la captura de pantalla que acredita lo dicho y declarar como inexistentes los acuses de recibido con sello y firma de los proyectos mencionados en virtud de no haberse generado en ningún momento.

TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

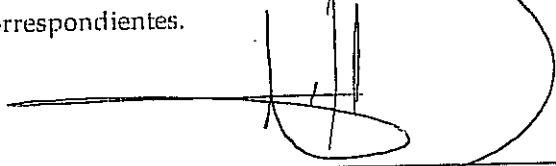
Por los motivos antes expuestos se

#### RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

VALLARTA

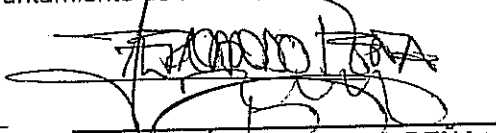
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ  
Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 334/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUÍZ BERNAL  
P R E S E N T E:

PRIMERO: En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de Mayo del 2017, con número de folio 02132417, a la que se le asignó el número de expediente 334/2017, en la que solicita:

"De la resolución del expediente UT 230/2017 en donde resuelve que existe solo esos estudios criterio de imagen urbana, análisis de viabilidad, levantamiento topográfico, Diseño conceptual, Estudio de agua potable, son los únicos estudios que soportan el convenio de coordinación para el otorgamiento de subsidios dentro del programa de desarrollo regional turístico sustentable y pueblo mágico para el ejercicio fiscal 2017 con dinero federal, solicito el nombre del funcionario público responsable de validar y dar certeza legal que cumplen con la reglas de operación del programa federal de desarrollo regional turístico sustentable; Cómo y Cuando llego a los archivos del sujeto obligado? en forma digitalizada en la PNT se requiere la prueba documental con sello y firma del sujeto obligado."(sic)

SEGUNDO: con fecha 10 de mayo del año 2017 está UT emitió prevención dentro de la presente solicitud de información, dentro de dicha prevención se le oriento sobre la prevención de mérito.

TERCERO: con fecha 11 de mayo del año 2017 usted da cumplimiento a la prevención que esta UT realizo dentro de la presente solicitud de información, dicho cumplimiento quedando como sigue:

"En respuesta a la prevención realizada por esta Unidad de Transparencia nos menciona: Se le está solicitando que diga el sujeto obligado municipio de puerto Vallarta, quien o cual servidor público del municipio de puerto Vallarta, valida estos únicos estudios que tiene en sus archivos y en su poder, es decir son existentes y además se infiere que deben cumplir con PRODERMAGICO en ese orden de ideas; Cómo y desde cuando llego esta información que tiene en su poder el sujeto obligado de puerto Vallarta, con el cual cito "soporto y fundamento" el proyecto "proyecto regeneración urbana, nomenclatura y señalización de la calle Morelos del centro histórico" dado a que NO solicita puerto Vallarta a supuestos expertos en la materia dichos estudios:"...  
(sic)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVO PARCIALMENTE se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DOP.414/2017; misma que se transcribe a la letra:

"A tal efecto, hago de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública para el municipio de Puerto Vallarta, no es facultad del suscrito el nombramiento de funcionario alguno a nivel municipal que valide los proyectos urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta.

Asimismo, informo a usted que los proyectos promovidos por la Secretaria de Turismo no son ejecutados por la Dirección de Obras Públicas del Municipio, razón por la que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Dirección a mi cargo, con los datos proporcionados por la solicitante, no obra la información requerida por la peticionaria..."(Sic)

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 2544/17; misma que se transcribe a la letra:

*"Una vez impuesto de su contenido, y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, habiendo hecho una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección a mi cargo, le informo que con los datos proporcionados por el solicitante, no obra información relativa a lo solicitado. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar..." (Sic)*

Con respecto a cómo y desde cuándo se tiene la información en poder del sujeto obligado hago de su conocimiento que la información la posee la Unidad de Transparencia desde el día 02 de Mayo de 2017 ello con motivo de las solicitudes de información ingresadas con fecha 07 de Abril de 2017, esta información fue transferida de manera directa a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta por parte del personal de la OCV (Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta) constando únicamente como acuse la pantalla en la que se hace constar la fecha de transferencia de la información, no existiendo algún otro documento que acredite alguna gestión adicional toda vez que tal y como se le hizo de conocimiento en anteriores solicitudes la información fue generada por la OCV, no obstante con apego a los principios de transparencia y máxima publicidad se obtuvo la información a efecto de satisfacer a las solicitudes presentadas.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como manifiesta la Dirección de Obras Públicas el ente encargado de validar la información relativa a los proyectos urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta a los que hace referencia en su solicitud no fue este sujeto obligado sino la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco. De ello se da cuenta en el correo enviado al Presidente Municipal el día 23 de Marzo del 2017 mismo que se adjunta al presente, mediante el cual únicamente se solicita del Ayuntamiento el acta de acuerdo de cabildo en la cual se aprueben las aportaciones por parte del municipio, para con ello estar en condiciones de que se pueda firmar el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran por una parte el Ejecutivo del Gobierno del Estado con la Secretaría de Turismo Federal (SECTUR) para el ejercicio fiscal 2017. Aunado a lo anterior y para efecto de soportar lo dicho se adjunta también el acta de entrega recepción que hace constar que los proyectos estuvieron a cargo de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta A.C y el Colegio de Arquitectos de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco A.C.

SEGUNDO.- Con respecto al acuse con sello y firma sobre desde cuando se posee la información de acuerdo al párrafo anterior se da cuenta de que la información no estuvo en posesión del Ayuntamiento de Puerto Vallarta hasta que fue solicitada vía solicitud de información a la Unidad de Transparencia, y toda vez que dicha transferencia se realizó de forma directa sin generarse documento o acuse alguno es procedente otorgar la captura de pantalla que acredita lo dicho y declarar como inexistentes los acuses de recibido con sello y firma de los proyectos mencionados en virtud de no haberse generado en ningún momento.

TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

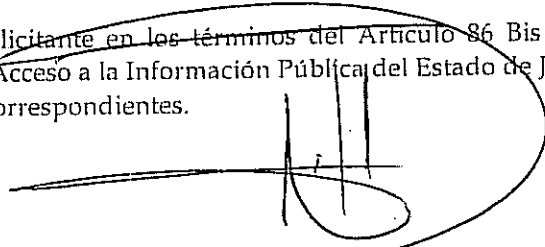
Por los motivos antes expuestos se

#### RESUELVE:

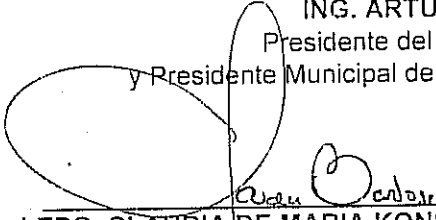
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.



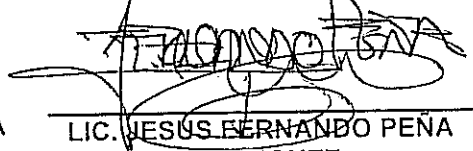
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



LIC. JESUS BERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ  
Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

El Puerto  
que Queremos

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 337/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUÍZ BERNAL  
P R E S E N T E:

PRIMERO: En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de Mayo del año 2017, con número de folio 02132817, a la que se le asignó el número de expediente 337/2017, en la que solicita:

"De la resolución del expediente UT 230/2017 en donde resuelve que existe solo esos estudios (criterio de imagen urbana, análisis de viabilidad, levantamiento topográfico, Diseño conceptual, Estudio de agua potable) de los proyecto que soportan el convenio de coordinación para el otorgamiento de subsidios dentro del programa de desarrollo regional turístico sustentable y pueblo mágico para el ejercicio fiscal 2017 con dinero federal, solicito el nombre del funcionario público responsable de validar y dar certeza legal que cumple con las reglas de operación del programa federal de desarrollo turístico sustentable el estudio de ESTUDIOS de los criterios de imagen urbana de la regeneración urbana de la calle Morelos de la regeneración urbana de la calle Morelos y ¿Cómo y Cuando llego a los archivos del sujeto obligado? en forma digitalizada en la PNT se requiere la prueba documental con sello y firma del sujeto obligado.."(sic)

SEGUNDO: con fecha 10 de mayo del año 2017 está UT emitió prevención dentro de la presente solicitud de información, dentro de dicha prevención se le oriento sobre la prevención de mérito.

TERCERO: con fecha 11 de mayo del año 2017 usted da cumplimiento a la prevención que esta UT realizo dentro de la presente solicitud de información, dicho cumplimiento quedando como sigue:

*"En respuesta a la prevención realizada por esta Unidad de Transparencia nos menciona: Se le está solicitando que diga el sujeto obligado municipio de puerto Vallarta, quien o cual servidor público del municipio de puerto Vallarta, valida estos únicos estudios que tiene en sus archivos y en su poder, es decir son existentes y además se infiere que deben de cumplir con PRODERMAGICO en ese orden de ideas ¿cómo y desde cuando llego esta información que tiene en su poder el sujeto obligado de puerto Vallarta, con el cual y cito "soporto y fundamento" el proyecto "proyecto regeneración urbana, nomenclatura y señalización de la calle Morelos del centro histórico" dado a que NO solicita puerto Vallarta a supuestos expertos en la materia dichos estudios:"... (sic)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVO PARCIALMENTE se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DOP.412/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"...A tal efecto, hago de su conocimiento que de conformidad con lo informado en el oficio DOP/337/2017 de fecha 05 de abril del 2017 en que se da contestación a la información requerida en el expediente 230/2017 que textualmente dice: "A tal efecto se informa que los proyectos promovidos por la Secretaría de Turismo no son ejecutados por la Dirección de Obras Públicas del Municipio..." razón por la que se informa una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Dirección a mi cargo, con los datos proporcionados por la solicitante, no obra la información relativa a lo solicitado... (Sic)"*

VALLARTA

El Puerto  
que Queremos

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 2542/17; misma que se transcribe a la letra:

*"...Una vez impuesto de su contenido, y con fundamento en el artículo 129 de Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, habiendo hecho una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección a mi cargo, le informo que con los datos proporcionados por el solicitante, no obra información relativa a lo solicitado. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar... (Sic)"*

Con respecto a cómo y desde cuándo se tiene la información en poder del sujeto obligado hago de su conocimiento que la información la posee la Unidad de Transparencia desde el día 02 de Mayo de 2017 ello con motivo de las solicitudes de información ingresadas con fecha 07 de Abril de 2017, esta información fue transferida de manera directa a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta por parte del personal de la OCV (Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta) constando únicamente como acuse la pantalla en la que se hace constar la fecha de transferencia de la información, no existiendo algún otro documento que acredite alguna gestión adicional toda vez que tal y como se le hizo de conocimiento en anteriores solicitudes la información fue generada por la OCV, no obstante con apego a los principios de transparencia y máxima publicidad se obtuvo la información a efecto de satisfacer a las solicitudes presentadas.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como manifiesta la Dirección de Obras Públicas el ente encargado de validar la información relativa a los proyectos urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta a los que hace referencia en su solicitud no fue este sujeto obligado sino la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco. De ello se da cuenta en el correo enviado al Presidente Municipal el día 23 de Marzo del 2017 mismo que se adjunta al presente, mediante el cual únicamente se solicita del Ayuntamiento el acta de acuerdo de cabildo en la cual se aprueben las aportaciones por parte del municipio, para con ello estar en condiciones de que se pueda firmar el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran por una parte el Ejecutivo del Gobierno del Estado con la Secretaría de Turismo Federal (SECTUR) para el ejercicio fiscal 2017. Aunado a lo anterior y para efecto de soportar lo dicho se adjunta también el acta de entrega recepción que hace constar que los proyectos estuvieron a cargo de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta A.C y el Colegio de Arquitectos de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco A.C.

SEGUNDO.- Con respecto al acuse con sello y firma sobre desde cuando se posee la información de acuerdo al párrafo anterior se da cuenta de que la información no estuvo en posesión del Ayuntamiento de Puerto Vallarta hasta que fue solicitada vía solicitud de información a la Unidad de Transparencia, y toda vez que dicha transferencia se realizó de forma directa sin generarse documento o acuse alguno es procedente otorgar la captura de pantalla que acredita lo dicho y declarar como inexistentes los acuses de recibido con sello y firma de los proyectos mencionados en virtud de no haberse generado en ningún momento.

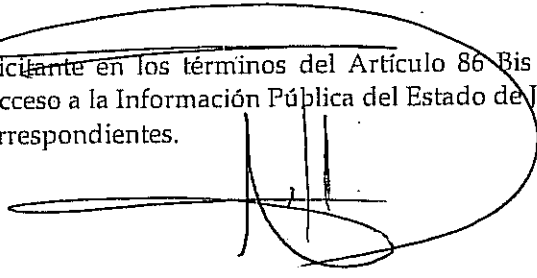
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

#### RESUELVE:

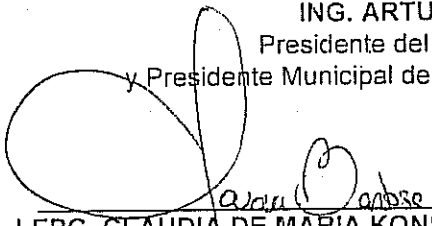
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



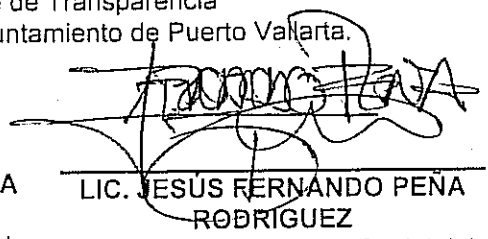
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRÍGUEZ

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

EL FUTURO  
MÁS JEREMOS

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 336/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUÍZ BERNAL  
P R E S E N T E:

PRIMERO: En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de Mayo del año 2017, con número de folio 02132617, a la que se le asignó el número de expediente 336/2017, en la que solicita:

"De la resolución del expediente UT 230/2017 en donde resuelve que existe solo esos estudios (criterio de imagen urbana, análisis de viabilidad, levantamiento topográfico, Diseño conceptual, Estudio de agua potable) de los proyecto que soportan el convenio de coordinación para el otorgamiento de subsidios dentro del programa de desarrollo regional turístico sustentable y pueblo mágico para el ejercicio fiscal 2017 con dinero federal, solicito el nombre del funcionario público responsable de validar y dar certeza legal que cumple con las reglas de operación del programa federal de desarrollo turístico sustentable el estudio de diseño conceptual de la regeneración urbana de la calle Morelos de la regeneración urbana de la calle Morelos y ¿Cómo y Cuando llego a los archivos del sujeto obligado? en forma digitalizada en la PNT se requiere la prueba documental con sello y firma del sujeto obligado..."(sic)

SEGUNDO: con fecha 10 de mayo del año 2017 está UT emitió prevención dentro de la presente solicitud de información, dentro de dicha prevención se le oriento sobre la prevención de mérito.

TERCERO: con fecha 11 de mayo del año 2017 usted da cumplimiento a la prevención que esta UT realizo dentro de la presente solicitud de información, dicho cumplimiento quedando como sigue:

*En respuesta a la prevención realizada por esta Unidad de Transparencia nos menciona: Se le está solicitando que diga el sujeto obligado municipio de puerto Vallarta, quien o cual servidor público del municipio de puerto Vallarta, valida estos únicos estudios que tiene en sus archivos y en su poder, es decir son existentes y además se infiere que deben de cumplir con PRODERMAGICO en ese orden de ideas ¿cómo y desde cuando llego esta información que tiene en su poder el sujeto obligado de puerto Vallarta, con el cual y cito "soporto y fundamento" el proyecto "proyecto regeneración urbana, nomenclatura y señalización de la calle Morelos del centro histórico" dado a que NO solicita puerto Vallarta a supuestos expertos en la materia dichos estudios:"... (sic)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II, IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVO PARCIALMENTE se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DOP.413/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"...A tal efecto, hago de su conocimiento que de conformidad con lo informado en el oficio DOP/337/2017 de fecha 05 de abril del 2017 en que se da contestación a la información requerida en el expediente 230/2017 que textualmente dice: "A tal efecto se informa que los proyectos promovidos por la Secretaría de Turismo no son ejecutados por la Dirección de Obras Públicas del Municipio..." razón por la que se informa que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Dirección a mi cargo, con los datos proporcionados por la solicitante, no obra la información relativa a lo solicitado... (Sic)"*

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 2543/17; misma que se transcribe a la letra:

"...Una vez impuesto de su contenido, y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, habiendo hecho una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección a mi cargo, le informo que con los datos proporcionados por el solicitante, no obra información relativa a lo solicitado. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar... (Sic)"

Con respecto a cómo y desde cuándo se tiene la información en poder del sujeto obligado hago de su conocimiento que la información la posee la Unidad de Transparencia desde el día 02 de Mayo de 2017 ello con motivo de las solicitudes de información ingresadas con fecha 07 de Abril de 2017, esta información fue transferida de manera directa a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta por parte del personal de la OCV (Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta) constando únicamente como acuse la pantalla en la que se hace constar la fecha de transferencia de la información, no existiendo algún otro documento que acredite alguna gestión adicional toda vez que tal y como se le hizo de conocimiento en anteriores solicitudes la información fue generada por la OCV, no obstante con apego a los principios de transparencia y máxima publicidad se obtuvo la información a efecto de satisfacer a las solicitudes presentadas.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como manifiesta la Dirección de Obras Públicas el ente encargado de validar la información relativa a los proyectos urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta a los que hace referencia en su solicitud no fue este sujeto obligado sino la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco. De ello se da cuenta en el correo enviado al Presidente Municipal el día 23 de Marzo del 2017 mismo que se adjunta al presente, mediante el cual únicamente se solicita del Ayuntamiento el acta de acuerdo de cabildo en la cual se aprueben las aportaciones por parte del municipio, para con ello estar en condiciones de que se pueda firmar el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran por una parte el Ejecutivo del Gobierno del Estado con la Secretaría de Turismo Federal (SECTUR) para el ejercicio fiscal 2017. Aunado a lo anterior y para efecto de soportar lo dicho se adjunta también el acta de entrega recepción que hace constar que los proyectos estuvieron a cargo de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta A.C y el Colegio de Arquitectos de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco A.C.

SEGUNDO.- Con respecto al acuse con sello y firma sobre desde cuando se posee la información de acuerdo al párrafo anterior se da cuenta de que la información no estuvo en posesión del Ayuntamiento de Puerto Vallarta hasta que fue solicitada vía solicitud de información a la Unidad de Transparencia, y toda vez que dicha transferencia se realizó de forma directa sin generarse documento o acuse alguno es procedente otorgar la captura de pantalla que acredita lo dicho y declarar como inexistentes los acuses de recibido con sello y firma de los proyectos mencionados en virtud de no haberse generado en ningún momento.

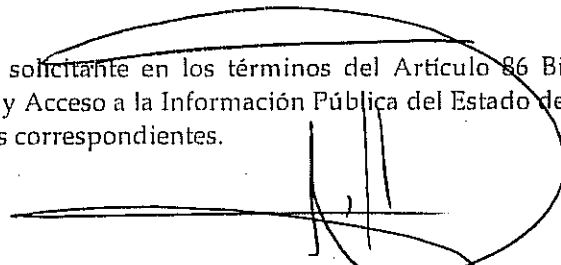
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

#### RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

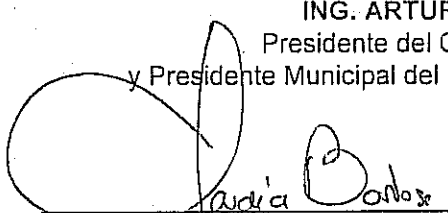
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



---

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



---

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



---

LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.